

RV: Envío Oficio comunicando apertura del tramite de insolvencia con radicado 2025-00514, como deudor EDGAR ALEJANDRO OSORIO MELO CC. 1.012.363.066

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 18/09/2025 14:26

Señores:  
**SERVIDORES JUDICIALES**  
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de  
la Judicatura de Santander

**Jorge Enrique Carrero Afanador**  
Secretario  
Consejo Seccional de la Judicatura  
Centro Administrativo Municipal  
Fase II  
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

**De:** Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 15 de septiembre de 2025 5:38 p. m.

**Para:** Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Envío Oficio comunicando apertura del tramite de insolvencia con radicado 2025-00514, como deudor EDGAR ALEJANDRO OSORIO MELO CC. 1.012.363.066

Bucaramanga, septiembre 15 de 2025

OFICIO No 1391

**ASUNTO: OFICIO APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.**

Señores:  
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

**REFERENCIA:** liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante

**RADICADO:** 680014003017-2025-00514-00

**DEUDOR:** EDGAR ALEJANDRO OSORIO MELO CC. 1.012.363.066

**DEMANDADO:** COOPFUTURO y otros

Por medio del presente me permito informarle que este Despacho en el proceso de la referencia, dictó auto que en su fecha y parte pertinente señala:

**"JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL...Bucaramanga, septiembre ocho (8) de dos mil veinticinco (2025) RESUELVE;** "PRIMERO: DECRETAR la apertura de la liquidación patrimonial de EDGAR ALEJANDRO OSORIO MELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.363.066, en su calidad de DEUDOR PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, por; "la NO celebración del acuerdo de pago entre los acreedores y el deudor, por no contar con las mayorías necesarias para la aprobación del mismo", conforme al acta del nueve (9) de junio de dos mil veinticinco (2025)1 proferida por el operador de insolvencia del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA SEDE BUCARAMANGA. (...) QUINTO: Oficiar a todos los jueces, funcionarios y particulares que adelanten procesos de ejecución contra el deudor EDGAR ALEJANDRO OSORIO MELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.363.066, para que los remitan a la

liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

Para el efecto, líbrese y remítase por secretaria el oficio respectivo con destino al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, adjuntando una copia de este auto, a fin de que, dentro del ámbito de sus competencias, comunique esta decisión a todos los despachos judiciales del país por medio de los correos institucionales. *La Juez, DIANA CRISTINA MANTILLA CARDOZO (Fdo)*”

Atentamente,



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Carrera 12 No. 31 - 08 Piso 4 / Sede Judicial

Correo Electrónico Institucional: [j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, Santander (Col)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.